



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 27 de septiembre de 2022

SENTENCIA No. 246

**Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: SOLEDAD APARICIO GALLARDO
Demandado: JORGE ELIECER HERRERA CAICEDO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00196-00**

Procede el Despacho a decidir mediante el presente proveído, sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Habiéndose decretado por parte de este despacho judicial el divorcio de matrimonio civil mediante sentencia No. 004 de enero 14 de 2020, se solicitó el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal; la que se admitió, ordenándose la notificación a la parte demandada y la citación de los acreedores de dicha sociedad, el que se realizó mediante la inclusión del edicto emplazatorio en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se convocó a las partes para la realización de Audiencia de elaboración de los inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal **APARICIO-HERRERA**, de conformidad con el numeral 4º del artículo 501 del C.G.P. realizados por los apoderados judiciales de las partes.

De los inventarios y avalúos, presentados, procedió el Despacho a impartir su aprobación, decreto la partición de los bienes de la sociedad conyugal constituida por los señores **SOLEDAD APARICIO GALLARDO** y **JORGE ELIECER HERRERA CAICEDO**, designándose como partidores a los apoderados, quienes conjuntamente presentaron el trabajo de partición, estando pendiente para su correspondiente aprobación.

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el Despacho a resolver lo pertinente, ello de conformidad con lo estipulado por numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., como es la aprobación del trabajo de partición presentado, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, así mismo, no se ha incurrido en causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE de plano y en todas sus partes, el trabajo de partición, realizado dentro del presente proceso de liquidación de la Sociedad Conyugal conformada entre los señores **SOLEDAD APARICIO GALLARDO** y **JORGE ELIECER HERRERA CAICEDO**.

SEGUNDO: INSCRÍBASE esta decisión en el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos, y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar en donde se encuentran los bienes relacionados, por versar sobre bienes sujetos a la formalidad del registro.

TERCERO: Para lo anteriormente ordenado, por la Secretaría del Juzgado, expídanse las copias respectivas, debidamente autenticadas, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 092 de hoy 28 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16ea2b23ec11bf46cf59efa2a04e435ad396722c2cdafad371dedbbb79fd1a5**

Documento generado en 28/09/2022 06:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>